

Dirección del Instituto Social de la Marina, surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOME.

Melilla, 28 de octubre de 2011.-

El Director Provincial del Instituto Social de la Marina, Francisco J. Verdugo Escribano.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 312/2009 SOBRE
OTRAS MATERIAS

E D I C T O

Secretario Judicial D. Ángel Ruíz Alonso

2709.- En el juicio referenciado se ha acordado notificar a la parte demandada COMPAÑÍA ESPAÑOLA MINAS DEL RIF S.A. la Sentencia de fecha 4/10/11 cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA n° 106/2011

En Melilla, a cuatro de octubre de dos mil once.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de una acción declarativa de propiedad y rectificación registral, seguidos ante este Juzgado con el número 312/2009, a instancia de D. BUMEDIEN HALIFA AZTMAN-BERKAN y D.ª MALIKA MOHAND AL-LAL, representados por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha y bajo la dirección técnica de la Letrada Sra. Carbajo García, contra la Compañía Española Minas del Rif, S.A., en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio ordinario interpuesta por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, en representación de D. Bumedién Halifa

Aztman Berkan y D.ª Malika Mohand Al-Lal, dirigida contra la Compañía Española de las Minas del Rif, S.A., en ejercicio de una acción declarativa de la propiedad y rectificación registral. Tras las alegaciones de hechos y fundamentación jurídica que estimó de aplicación, terminaba solicitando el dictado de una sentencia por la que se declare:

a) Que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor los 79'54 metros cuadrados de la finca 2.207, colindantes por el fondo de dicha finca, con la linde izquierda de la finca n° 2.148, inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad.

b) Que, en consecuencia, los actores son titulares en pleno dominio de los metros referidos anteriormente.

Y se condene a la demandada:

1. A estar y pasar por las anteriores declaraciones.

2. Que se ordene la cancelación parcial de la inscripción de la finca 2.207, en los metros que han sido usucapidos por mis representados, 79'54 metros cuadrados que lindan desde el fondo de la finca 2.207 y hasta el nuevo linde izquierda de la 2.148, quedando las descripciones de las fincas, en cuanto a las lindes, igual.

4. Y se condene a la demandada al pago de las costas procesales.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada a instancia de D. BUMEDIEN HALIFA AZTMAN-BERKAN y D.ª MALIKA MOHAND AL-LAL, representados por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, contra la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE LAS MINAS DEL RIF S.A., en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO que los actores han adquirido por prescripción adquisitiva a su favor los 79'54 metros cuadrados de la finca 2.207, colindantes por el fondo de dicha finca, con la linde izquierda de la